

REPORTE SEMANAL N°5

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE UDP



referimos al “destino” de los plebiscitos dirimientes porque, si bien quedarán definitivamente acordados cuando se vote el reglamento específico y se hagan las adaptaciones legales y constitucionales que correspondan, la cantidad de votos a favor que tuvo la propuesta (106) sirve como una muestra del apoyo que tendrá en las otras instancias en que se deba debatir al respecto.

Pero no sólo esta semana se votó el Reglamento General, también se votaron todas las indicaciones hechas al Reglamento de Ética, los días 29 y 30 de septiembre. A continuación, destacamos algunas de las indicaciones votadas:

En materia de definiciones, es ya conocido el debate que ha brindado el concepto de negacionismo. Mediante las indicaciones N° 34, 35 y 36 se buscó suprimir o sustituir su definición, sin embargo fueron rechazadas. Asimismo ocurrió con la indicación N° 37, que pretendía tener por negacionista a “quien niegue la crisis climática y ecológica que nos afecta a nivel mundial y del país”. Varias voces de la agrupación Vamos por Chile calificaron la definición y su regulación como dictatorial. Otras, más reposadas, ven

con desconfianza una definición muy amplia y la posibilidad de que se cometa por omisión. Dicha desconfianza por la definición de negacionismo aprobada en el Artículo 23 del Reglamento de Ética también suscitó opiniones internacionales, como lo expresado por el Director de la División de las Américas de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, quien la calificó como ambigua e inconsistente con los estándares internacionales sobre libertad de expresión. Por otra parte, sus impulsores encuentran la definición plenamente justificada. También, por indicación N° 41 se sustituyó la definición de “noticias falsas” por una de “desinformación”, siendo considerada así la expresión, a través de cualquier medio físico o digital, de un hecho que se presenta como real, conociendo o debiendo saber que es falso.

Además de lo anterior, quedó definitivamente aprobado el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias con algunas modificaciones. Este organismo será el encargado de velar por la prevención, el conocimiento, la resolución y la sanción de toda infracción en los términos del

Reglamento de Ética. Las indicaciones (N° 44 a 47) sustituyeron el artículo 26, y en general, velaron por darle concordancia a los términos utilizados, de manera tal de conectarlos con el mismo reglamento en que están insertos (en materia de principios, infracciones o sanciones, por ejemplo).

Otro punto interesante es el relativo a las sanciones o medidas disciplinarias que puedan imponerse en caso de juzgarse infracciones a las normas éticas. Antes de la votación existían tres medidas: la amonestación, la censura y la suspensión. Mediante la indicación N°119 se sustituyó la redacción original de la censura, por una que no contempla la inhabilidad de asumir cargos de responsabilidad dentro de la Convención como coordinación de comisión, vicepresidencia o presidencia como consecuencia de la aplicación de esta medida. Por su parte, la indicación N° 121 suprimió la letra c) del artículo 45, que contemplaba la medida de suspensión. No debe olvidarse, con todo, que aparejada a estas sanciones se debe imponer una multa. Asimismo, se reemplazó el artículo 47 (indicación N° 125), que contemplaba “otras sanciones”, por uno que contempla “medidas alternativas” como las

disculpas públicas, los programas de formación u otras medidas reparatorias.

El viernes 1 de octubre se pretendía iniciar la votación en particular de las indicaciones realizadas al Reglamento de Participación y Consulta Indígena. Sin embargo, dicha votación no se pudo llevar a cabo en su totalidad, dada la existencia de una indicación sustitutiva de constituyentes de escaños reservados con amplios patrocinios (más de 80) que reordenó y sistematizó de una forma distinta el Reglamento que se había sometido a revisión y votación. Dado esto, convencionales de los sectores de centro-derecha argumentaron que esta no era una indicación, sino que en la práctica era un nuevo reglamento, el que debía someterse a un nuevo período para poder proponer modificaciones o enmiendas. Con todo, en general las y los convencionales estuvieron de acuerdo con la indicación y muchas de las intervenciones hechas en el debate fueron a su favor.

A fin de cuentas, la indicación N° 1 mencionada fue sometida a votación y aprobada por 103 convencionales constituyentes. Dado esto, la sesión se levantó para que las demás indicaciones (alrededor de 127) quedaran bajo

